Referencias del documento:
Expediente nº.- **591/2021/SS**
Unidad tramitadora.- O. Autónomo Instituto Mpal. de Atención Social
Usuario.- DPIMMES
Documento firmado electrónicamente por:

BLANCA DE PAZ GOMEZ - en funciones de Jefa del Servicio de Atención Social - 12/08/2021 11:31:16

Modelo.- GNR_ANUNCIO_1F

ANUNCIO

El Consejo Rector del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Atención Social", en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de julio de 2021, acordó aprobar las Bases específicas por las que se regulan las ayudas individuales para personas con discapacidad y menores en proceso de obtener dicha calificación en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, cuyo texto literal es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGULAN LAS AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MENORES EN PROCESO DE OBTENER DICHA CALIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Rector del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Atención Social", en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2016, acordó aprobar las Bases específicas por las que se regulan las ayudas individuales para personas con discapacidad en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, las cuales resultaron, a su vez, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 94, el 5 de agosto de 2016.

Transcurrido un tiempo desde dicha aprobación, se hace necesario afrontar la modificación del texto para configurarlo como un elemento eficaz que coadyuve en la mejora de la calidad de vida de este colectivo en general y de aquellas personas que cuenten con menores recursos económicos, en particular. Se trata, por tanto, de abordar unas Bases adaptadas a las nuevas necesidades de las personas con discapacidad y menores en proceso de obtener dicha certificación, así como la creación de prestaciones que vengan a mejorar su situación personal, familiar, social y laboral, así como la agilización en el procedimiento de valoración de las ayudas de eliminación de barreras físicas. En efecto, la especificación de ayudas económicas para hacer frente a asistencia fuera del Termino Municipal de Santa Cruz de Tenerife, actividades y acciones deportivas, culturales, de ocio y tiempo libre que promuevan la participación social de las personas con discapacidad, la ampliación a diferentes tipos de discapacidad para la obtención del permiso de conducir, y la posibilidad de beneficiarse también en aquellos casos de menores de 18 años de edad, que aún no cuenten con el certificado de discapacidad, son los elementos más reseñables del presente texto normativo.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725702413535775 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que reconoce el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, establece que los Estados partes adoptarán medidas para facilitar el goce de este derecho, entre ellas el "*acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta*".

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, señala en su artículo 12, al regular la participación de las Entidades Locales:

"1. Las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

2. Las Entidades Locales podrán participar en el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la forma y condiciones que el propio Consejo disponga".

Además, figuran aprobadas normas en el ámbito de los derechos y la atención de las personas con discapacidad, como el Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, que prescribe en el artículo 7 (Derecho a la igualdad):

"1. *Las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que los demás ciudadanos conforme a nuestro ordenamiento jurídico.*
2. Para hacer efectivo este derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos d las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida.
3. Las administraciones públicas protegerán de forma especialmente intensa los derechos de las personas con discapacidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, salud empleo, protección social, educación, tutela judicial efectiva, movilidad, comunicación, información y acceso a la cultura, al deporte, al ocio, así como de participación en los asuntos públicos, en los términos previstos en este Título y demás normativa que sea de aplicación.
4. Asimismo, las administraciones públicas protegerán de manera singularmente intensa a aquellas personas o grupos e personas especialmente vulnerables a la discriminación múltiple como las niñas, niños y mujeres con discapacidad, mayores con discapacidad, mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género, personas con pluridiscapacidad u otras personas con discapacidad integrantes de minorías".

Por otra parte, el artículo 8, relativo al sistema especial de prestaciones sociales y económicas para las personas con discapacidad, establece lo siguiente:

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725702413535775 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

"1. La acción protectora del sistema especial de prestaciones sociales y económicas para las personas con discapacidad que, por no desarrollar una actividad laboral, no estén incluidos en el campo de aplicación del Sistema de la Seguridad Social, comprenderá:

- a) Asistencia sanitaria y prestación farmacéutica.
- b) Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte.
- c) Recuperación profesional
- d) Rehabilitación y habilitación profesionales".

La Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006, en su Artículo 19.b), establece "*Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta";* el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores y la Orden INT/1676/2016, de 19 de octubre, por la que se modifica el anexo I del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo. Con esta última modificación del Reglamento de conductores, que entró en vigor el pasado 01/01/2016, las personas con discapacidad intelectual moderada, no sólo podrían obtener el permiso B (presentando un informe favorable de psiquiatría o de psicología, según proceda), sino que incluso podría conducir vehículos de emergencia (ambulancias, etc), porque es suficiente contar con el carnet tipo B, según establecen las directivas europeas.

Estas nuevas bases específicas por las que se regulan las ayudas individuales para personas con discapacidad y menores en proceso de obtener dicha calificación, se elaboran conforme a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Debe resaltarse también la adaptación de las presentes Bases a los cambios normativos producidos por la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo artículo 1.1.- establece: *"La presente ley tiene por objeto: "Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos".*

El artículo 4 del citado texto legal define el sistema público de servicios sociales, estableciendo que:" Los *poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida."*

Como ya se señaló al comienzo de la presente exposición, con este nuevo texto regulador, se pretende constituir un elemento de mejora en la calidad de vida de las personas con discapacidad, aumentando el catálogo de ayudas, adaptándolas a las

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725702413535775 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

nuevas realidades, a la mejora de las condiciones para su concesión, facilitando con ello el acceso de aquellas personas con escasos recursos económicos, a menores de 18 años de edad, que habiendo presentado solicitud de valoración del grado de discapacidad, no cuenten aún con el certificado de discapacidad, pudiéndose beneficiar de tratamientos, terapias, utensilios, sistemas de movilidad, y demás conceptos incluidos en el presente texto, adecuados a las necesidades reales de las personas con discapacidad en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1ª.- OBJETO.

1.- Las presentes tienen por objeto: regular las condiciones para la concesión de las ayudas individuales para personas con discapacidad y los menores de edad que estén en proceso de obtenerla y que carezcan de recursos económicos suficientes y que reúnan, además, los requisitos establecidos en la Base 4ª.

2.- Por su especial naturaleza y finalidad, se tramitarán en régimen de concesión directa en atención a la situación de la persona beneficiaria. Las ayudas se concederán en atención a la mera concurrencia de una determinada situación de la persona beneficiaria, objetivamente considerada, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

BASE 2ª.- DEFINICIÓN Y CLASES.

1.- Las ayudas individuales para personas con discapacidad y menores en proceso de obtener dicha calificación, reguladas en las presentes Bases tienen el carácter de subvenciones no periódicas, de carácter directo, destinadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentra o soporta una persona con discapacidad, y que afecta a su autonomía personal, familiar, social y económica, con el fin de coadyuvar en la mejora de su normal desarrollo humano o social.

2. Según el modo de percepción de la ayuda por el/a beneficiario/a, podrán ser de las siguientes clases:

a. Directas, cuando se otorguen y abonen personalmente a la persona beneficiaria o a su representante legal.
b. Indirectas, cuando se concedan a la persona beneficiaria y se abonen singularmente a profesionales, empresas proveedoras, Instituciones o centros que presten el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

BASE 3ª.- Financiación y cuantía de las ayudas. -

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725702413535775 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

1.- Esta línea de ayudas será financiada con cargo a los créditos anuales que, a tal fin, se consignen en el Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Atención Social" para cada ejercicio económico.

2.- Los importes máximos para los distintos tipos y conceptos de ayudas a conceder, se establecen en el Anexo I de las presentes Bases.

3.- Los importes de las ayudas consignadas en estas Bases en ningún caso podrán ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad, útil, servicio o suministro subvencionado.

4.- La concesión de ayudas tendrá con límite global la disponibilidad presupuestaria existente en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

BASE 4ª.- BENEFICIARIOS/AS.

1.- Podrán solicitar las ayudas previstas en las presentes bases específicas por las que se regulan las ayudas individuales para personas con discapacidad y menores en proceso de obtener dicha calificación, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a. Estar empadronadas y ser residente en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

b. No disponer la persona solicitante ni su unidad familiar de ingresos netos per cápita (ingresos/nº de miembros que componen la unidad familiar) superiores a (2) veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente para cada ejercicio presupuestario. A los efectos previstos en las presentes Bases, se considera unidad familiar a la constituida por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar. En aquellos casos de mujeres gestantes, se contabilizará como dos personas. No obstante, podrán formar otra unidad familiar independiente, las personas que residiendo en la misma vivienda o alojamiento con otras personas con las que tengan parentesco, constituyan matrimonio o relación análoga, tengan o no a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar. Nadie podrá formar parte de más de una unidad familiar.

c. Ostentar la condición legal de personas con discapacidad, reconocida como tal en la forma prevista en el Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. En casos de menores de 18 años edad, se procederá a la tramitación de las ayudas con la presentación de la copia de solicitud de

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725702413535775 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

reconocimiento del grado de discapacidad en la administración competente, e informe médico debidamente extendido por el/la facultativo/a del Servicio Canario de Salud en el que se acredite la necesidad de la ayuda solicitada.

d. Cumplir los requisitos específicos exigidos para cada uno de los tipos de ayuda.

BASE 5ª.- COMPATIBILIDAD. -

1.- No podrán beneficiarse de las ayudas individuales para personas con discapacidad y menores en proceso de obtener dicha calificación, reguladas en estas bases, las personas beneficiarias de otras ayudas de la misma naturaleza, características y finalidad, otorgadas por cualesquiera entidades públicas o privadas.

2.- No obstante, podrán concederse ayudas para el mismo concepto siempre que la cantidad concedida por otras entidades públicas o privadas no supere el importe total del objeto de la misma, en cuyo caso la ayuda municipal podrá complementar hasta dicho importe, dentro de los límites establecidos en el Anexo I de las presentes Bases.

BASE 6.- IMPORTE. -

Los importes máximos de las ayudas reguladas en las presentes Bases se determinan en su Anexo I.

CAPÍTULO II. DE LAS AYUDAS

Sección Primera. TIPOS DE AYUDAS

BASE 7ª.- TIPOS DE AYUDAS.

Las ayudas individuales para personas con discapacidad y menores en proceso de obtener dicha calificación, se agrupan en:

1) Ayudas Básicas.
1) Ayudas Complementarias.

BASE 8ª.- AYUDAS BÁSICAS.

Tienen la consideración de Ayudas Básicas aquellas que se encuentran destinadas a la cobertura de las siguientes prestaciones:

A.- AYUDAS BÁSICAS DE REHABILITACIÓN:

Se integran en este concepto los siguientes tipos de prestaciones:

1. Intervención preferente.
2. Recuperación médico-funcional.
3. Tratamiento psicoterapéutico.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725702413535775 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

4. Tratamientos odontológicos y bucodentales.

B.- AYUDAS BÁSICAS DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA:

Se incluyen en esta modalidad los siguientes conceptos:

1. Desempeño y mejora del desarrollo de la autonomía personal.
2. De recuperación y entrenamiento de hábitos para las actividades de la vida diaria.
3. Prevención de enfermedades y fomento de la salud.
4. Equipamiento adaptado básico del hogar, enseres, mobiliario, utensilios y electrodomésticos cuyas características específicas den respuesta a las necesidades particulares de las personas con discapacidad

C.- AYUDAS BÁSICAS DE ACCSESIBILIDAD Y MOVILIDAD:

Se incluyen en esta modalidad las actuaciones tendentes a cubrir los siguientes conceptos:

1. Aumento de la capacidad de desplazamiento y movilidad de la persona con discapacidad.
2. Supresión de barreras físicas.
3. Comunicación y potenciación de las relaciones con el entorno.

D.- AYUDAS PARA LA FORMACIÓN, LA RECUPERACIÓN FORMATIVA E INCLUSIÓN LABORAL:

Comprenden aquellas prestaciones que tienen como objetivo coadyuvar en la formación, recuperación y readaptación profesional de las personas con discapacidad mayores de 16 años.

BASE 9ª.- AYUDAS COMPLEMENTARIAS

Las Ayudas Básicas previstas en las presentes Bases podrán complementarse con las ayudas de transporte y comedor dentro del municipio de Santa Cruz de Tenerife, así como con las de asistencia fuera de la isla que se encuentran reguladas en la Base 14ª.

Sección Segunda: De las ayudas básicas

BASE 10ª.- AYUDAS BÁSICAS DE REHABILITACIÓN.

Las Ayudas de Rehabilitación tendrán por objeto contribuir a los gastos de los siguientes servicios:

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725702413535775 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

- Intervención preferente.
- Recuperación médico-funcional.
- Tratamiento psicoterapéutico
- Tratamientos odontológicos y bucodentales.

1.- La intervención preferente consistente en el desarrollo de terapias y acciones con bebés o jóvenes menores de 18 años que propicia, fortalece y desarrolla, los potenciales humanos. Desde una perspectiva integradora, se trabajará estructuralmente en las diferentes dimensiones que posibilitan el correcto desarrollo de las personas: la dimensión biológica, la cognitiva, la relacional y la noética.

2.- La recuperación médico-funcional implica un conjunto de técnicas terapéuticas destinadas a favorecer las capacidades residuales de las personas con discapacidad, así como a prevenir la aparición de otras secuelas, intervención mediante tratamientos recuperadores, realización de actividades físico-deportivas y terapias alternativas cuyo objetivo final sea el fortalecimiento del estado físico, psíquico y sensorial de las personas con discapacidad.

3.- Las técnicas terapéuticas de intervención preferente y de recuperación médico-funcional para las que se puedan solicitar las ayudas establecidas en las presentes Bases podrán ser de fisioterapia, terapia ocupacional, psicomotricidad, neuropsicología, logopedia y/o terapia del lenguaje, pedagogía, terapias acuáticas, natación, realización de actividades físico-deportivas, terapias alternativas, tratamientos sensoriales y neurológicos, tratamientos con animales, y cualesquiera de las nuevas terapias rehabilitadoras prescritas desde el Servicio Canario de Salud.

4.- El tratamiento psicoterapéutico a personas con discapacidad y menores en proceso de obtener dicha calificación, consiste en el desarrollo de múltiples terapias cuyo fin es el cambio de pensamientos, sentimientos y/o conductas de las personas que las reciben con el fin de mejorar su actitud frente a la discapacidad. En casos excepcionales, también podrán solicitar estas ayudas las/os cuidadores/as principales de las personas con discapacidad, previa prescripción médica facultativa emitida desde el Servicio Canario de Salud, que acredite la necesidad.

5.- Los tratamientos odontológicos y bucodentales persiguen la solución de salud bucal de este colectivo, previa prescripción médica emitida desde el Servicio Canario de Salud. Comprenderán, entre otros, los siguientes tratamientos: conservación y extracción de dientes; tratamiento de bolsas mediante técnicas quirúrgicas y no quirúrgicas; corrección oclusiva; restauraciones temporales; implantes; prótesis fijas; endodoncias; ortodoncias; periodoncias; y aquellos tratamientos no mencionados con anterioridad prescritos desde el Servicio Canario de Salud.

BASE 11ª.- AYUDAS BÁSICAS DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725702413535775 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

1.- Están destinadas a cubrir total o parcialmente las siguientes necesidades de las personas con discapacidad y menores en proceso de obtener dicha calificación, en las áreas personal, familiar y social. Esta modalidad de ayuda comprende las siguientes prestaciones:

A) Desempeño y mejora del desarrollo de la autonomía personal: Estas ayudas cubren la necesidad de contar con determinados útiles que permiten un mayor y mejor desarrollo de la vida ordinaria de la persona con discapacidad y menores en proceso de obtener dicha calificación. A su vez, en las mismas se incluyen los conceptos:

1. Adquisición y/o renovación de gafas graduadas, lentillas, implantes cocleares, audífonos, F.M., ortoprótesis, prótesis, órtesis, articulaciones, pinzas y útiles funcionales, baterías, cubiertas, férulas, plantillas, calzado ortopédico, prendas de compresión, encajes, ayudas para el tratamiento de afecciones circulatorias y de cualquier otro tipo prescrito desde el Servicio Canario de Salud.
2. Camas articuladas y sus complementos, colchones, almohadas, empapadores, grúas, sillones, sistemas y tablas de transferencias, barandillas, piecero, cabeceros, arnés, andadoras, bastones, reposa cabezas y de pies y cualquier otro de similar naturaleza, prescrito desde el Servicio Canario de Salud.
3. Sillas de ruedas y sus accesorios, baterías, adaptación y reparación de sillas de ruedas, cojines y cualquier otro de similar naturaleza prescrito desde el Servicio Canario de Salud.
4. Sillas para el baño, bañeras hinchables, elevadores de W.C. soft, taburetes de baño, agarraderos, asideros, tengs digital, almohadillas eléctricas, happyleags, estimuladores, incorporadores, rehabilitadores, cinturones de sujeción y de seguridad, mesas abatibles, patucos, tapetes, tensiómetro, pulsiómetro y cualquier otro de similar naturaleza, prescrito desde el Servicio Canario de Salud.
5. Todas aquellas prótesis, órtesis, bienes fungibles de uso ordinario y útiles no mencionados con anterioridad, que supongan una mejora en la calidad de vida de las personas con discapacidad, según prescripción facultativa, emitida desde el Servicio Canario de Salud.

B).- De recuperación y entrenamiento de hábitos para las actividades de la vida diaria:

Estas ayudas podrán ser solicitadas para aquellas personas con discapacidad y menores en proceso de obtener dicha calificación, que precisen de centros de día, técnicas terapéuticas especiales, servicios especiales, apoyo educativo, programas de

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725702413535775 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

entrenamiento para la adquisición de habilidades de desarrollo personal y socio-familiar, actividades, campamentos, permanencia, proyectos específicos realizados desde diferentes tipos de centros o servicios y que permitan llevar a cabo acciones que fomenten la promoción de la autonomía personal así como el desempeño de las actividades de la vida diaria en su entorno familiar social y comunitario.

C).- Prevención de enfermedades y fomento de la salud: Estas ayudas podrán solicitarse en aquellos que casos en los que la persona con discapacidad y menores en proceso de obtener dicha calificación, precise de tratamientos dermatológicos y farmacológicos no cubiertos o cubiertos en parte por la Seguridad Social, tales como: pañales, alimentos especiales, dermatológicos y productos que, sin ser considerados medicamentos, resulten necesarios para prevenir y tratar afecciones y/o complicaciones médicas, que impidan una mejora en la calidad de vida de las personas con discapacidad.

D).- Equipamiento adaptado básico del hogar, enseres, mobiliario, utensilios y electrodomésticos cuyas características específicas den respuesta a las necesidades particulares de las personas con discapacidad: Estas ayudas están destinadas a cubrir los gastos de aquellos conceptos básicos necesarios en el hogar, no incluidos en otros apartados de las presentes Bases, cuando la persona, no cuente con dichos bienes o éstos se encuentren deteriorados, y siempre que sean necesarios para mejorar y facilitar el desarrollo y la autonomía de la vida cotidiana.

Las ayudas señaladas en el presente apartado no podrán volverse a otorgar para el mismo concepto en un período de cinco años, salvo que existan nuevas circunstancias o persistan situaciones de necesidad, que precisen de nueva valoración social, al objeto de subsanar la necesidad existente.

BASE 12ª.- AYUDAS BÁSICAS DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD: Las Ayudas de Accesibilidad y movilidad incluirán las siguientes modalidades:

A).- Aumento de la capacidad de desplazamiento y movilidad de la persona con discapacidad: De las ayudas contenidas en el presente apartado serán beneficiarias las personas con discapacidad y menores en proceso de obtener dicha calificación, y/o, en su caso, las personas cuidadoras de aquellas, y se destinarán para cubrir los siguientes conceptos:

1. Adquisición de vehículo a motor: Esta ayuda pretende potenciar la autonomía y capacidad de desplazamiento de las personas con discapacidad y menores en proceso de obtener dicha calificación, que presentan problemas de movilidad. Incluye tanto vehículos nuevos como vehículos usados, y podrá beneficiarse de ella tanto la propia persona adulta con discapacidad en el caso de que conduzca el vehículo, como su cuidador/a o

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725702413535775 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

persona que se encuentre a su cargo.

2. Adaptación de vehículos a motor para el desplazamiento de la persona con discapacidad y menores en proceso de obtener dicha calificación: Comprende la adaptación del vehículo nuevo o usado, en todos los casos, ya sea cuando es la propia persona con discapacidad la que conduce el vehículo o en el caso de que quien conduzca sea su cuidador/a o persona que se encuentre a su cargo. Incluirá cualquier tipo de adaptación, instalación, útil y/o dispositivo, que permita el traslado o la conducción de la persona con discapacidad en condiciones de seguridad, tales como adaptación de pedales, marchas, volante, asientos, instalación de rampas, plataformas, grúas, enganches, sillones adaptados, suelos antideslizantes, y cualquier otro de similar naturaleza, así como los proyectos de homologación, certificados e informes técnicos necesarios para su aprobación por parte de la Inspección Técnica de Vehículos, siempre y cuando el importe total de la ayuda, no supere los límites establecidos en el Anexo I de las presentes Bases.

3. Renovación y Obtención del permiso de conducir *para la persona con discapacidad, persona que esté a su cargo, o su cuidador/a principal*. Para poder solicitar las ayudas contempladas en el presente apartado, serán indispensables los siguientes requisitos:

- La persona beneficiaria, deberá acreditar mediante informe de centro de reconocimiento médico de conductores/as que cuenta con las condiciones psicofísicas necesarias y que es apto/a para la conducción de vehículos a motor.
- Que la persona con discapacidad (o titular del vehículo en el caso de que no pueda conducir) garantice, mediante declaración responsable, la afectación del vehículo a su transporte personal o familiar y uso privado.

No podrán concederse ayudas por el mismo concepto, en un período de cinco años, salvo que en dicho plazo se hayan modificado negativamente las circunstancias que sirvieron de base a la concesión de la anterior subvención. En el caso de renovación del permiso de conducir, no se exigirá la condición anteriormente mencionada.

B). - <u>Eliminación de barreras físicas</u>, podrán concederse conforme a las siguientes modalidades:

a. *Obras de adaptación en la vivienda*, incluyendo el proyecto de la obra. Se concederán cuando existan obstáculos físicos que impidan la normal movilidad en la vivienda de la persona con discapacidad y/o medie carencia de los servicios mínimos adaptados a la discapacidad padecida.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725702413535775 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

b. *Cuota de participación en las obras de adaptación de las zonas comunes de inmuebles* en los que se encuentre la vivienda habitual de la persona con discapacidad y menores en proceso de obtener dicha calificación.

No podrán concederse ayudas por el mismo tipo de adaptación, en un período de cinco años, salvo que en dicho plazo se hayan modificado negativamente las circunstancias que sirvieron de base a la concesión de la anterior subvención.

En el Anexo II, se adjuntan las principales unidades de obra subvencionables por las presentes bases, al objeto de alcanzar actuaciones de mejora en la accesibilidad de las viviendas de las personas con discapacidad y menores en proceso de obtener dicha calificación.

No obstante, se podrán beneficiar de unidades de obra no incluidas en el Anexo II, siempre que desde la Sección de programas sectoriales–discapacidad se valore la situación y se considere necesaria su tramitación.

C). - Las ayudas para la comunicación y potenciación de las relaciones con el entorno: podrán ser solicitadas por aquellas personas a las que el grado o naturaleza de su discapacidad les impida utilizar los medios convencionales existentes, incluyéndose en esta modalidad:

a. Productos de apoyo para la información, visión, audición, producción vocal, dibujo, lectura y escritura, cálculo, emisión de alarmas, indicación, orientación, recordatorios, avisos y señalamientos y porteros adaptados.

b. Nuevas tecnologías, comunicadores, apoyos tecnológicos y material informático.

c. Actividades y acciones deportivas, culturales, de ocio y tiempo libre que promuevan la participación social de las personas con discapacidad.

BASE 13ª.- AYUDAS PARA LA FORMACIÓN, LA RECUPERACIÓN FORMATIVA E INCLUSIÓN LABORAL

1.- Esta ayuda está destinada principalmente a proporcionar formación y hábitos laborales básicos de personas cuya discapacidad impide recibir una atención recuperadora en centros ordinarios sin el apoyo mínimo necesario. Comprende tanto acciones formativas, de ajuste personal y social como de capacitación de la persona con discapacidad en una profesión acorde con sus aptitudes, que permitan su inclusión

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725702413535775 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

social e inserción en el mercado laboral. Las Ayudas para la Formación, Inclusión o la Recuperación Formativa y/o Laboral son aquellas que se destinan a sufragar, total o parcialmente entre otros, los siguientes conceptos:

Servicios especiales, cuota de asistencia a centros de formación y de formación ocupacional, profesional, programas de cualificación profesional, actividades formativas, preparación de pruebas, formación y/o habilidades necesarias como paso intermedio entre su programa formativo y la actividad laboral. Adquisición de libros, material didáctico, técnico y/o profesional, exigido por el proceso de formación y/o para el empleo y herramientas profesionales, que apoyen la inserción en el mercado laboral.

Estas ayudas sólo podrán concederse a personas mayores de dieciséis (16) años.

Sección Tercera. De las ayudas complementarias.

BASE 14ª.- AYUDAS COMPLEMENTARIAS. -

1.- Las Ayudas Complementarias podrán solicitarse por los siguientes conceptos: transporte, comedor, desplazamiento dentro y fuera del término municipal y asistencia solamente, fuera del término municipal, siempre que se cumplan las siguientes condiciones específicas:

- Que la aplicación de las ayudas complementarias que se soliciten, sea simultánea a la realización del servicio básico al que complementan.
- Que dichas ayudas no fuesen atendidas en su totalidad por otras entidades públicas o privadas.

2.- Las Ayudas Complementarias comprenden los siguientes conceptos:

A) Ayudas complementarias al transporte, que comprenden:

1.- *Transporte ordinario*: Estas prestaciones cubren el gasto de desplazamiento de la persona con discapacidad y menores en proceso de obtener dicha calificación, desde su residencia al lugar donde se realice la actividad formativa, servicios básicos, o su integración socio-laboral, sanitaria, deportiva, cultural, de ocio y tiempo libre y viceversa, así como en su caso, la de una persona acompañante, siempre que ésta sea imprescindible para la efectiva atención de aquélla. Se entiende por transporte ordinario de viajero/as el realizado en líneas urbanas e interurbanas de guaguas o tranvía. Excepcionalmente, se podrá incluir en esa modalidad el servicio de taxis adaptados.

2.- Transporte Especial: Estas prestaciones cubren el gasto de desplazamiento de la persona con discapacidad y menores en proceso de obtener dicha calificación, afectadas

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725702413535775 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

en su movilidad, desde su residencia, al lugar donde se realice la actividad formativa, servicios básicos, o su integración socio-laboral, sanitaria, deportiva, cultural, de ocio y tiempo libre y viceversa, así como en su caso, la de una persona acompañante, siempre que ésta sea imprescindible para la efectiva atención de aquélla. Se entiende por transporte especial el transporte sanitario no urgente, vehículos y taxis adaptados.

B) Ayudas complementarias de comedor: Estas ayudas tienen el objeto de contribuir a la financiación de los gastos de comedor de aquellas personas con discapacidad y menores en proceso de obtener dicha calificación, que asisten a un Centro o Institución para recibir atención específica, cuando el horario del mismo o la atención a la persona requiere que aquélla realice alguna/s comida/s en dicho Centro o Institución. Estas ayudas estarán condicionadas a la existencia del servicio de comedor en el referido Centro o Institución, siempre que su carácter no sea gratuito. Las ayudas de comedor serán compatibles con las de transporte.

C) Ayudas a la asistencia fuera del término municipal: Estas prestaciones podrán beneficiar a las personas con discapacidad y menores en proceso de obtener dicha calificación, al objeto de promocionar su salud y vida independiente cuando el servicio básico no pueda recibirse en la localidad de su domicilio por la inexistencia del servicio, centros o instituciones. Comprenden ayudas para el desplazamiento, alojamiento y manutención de las personas con discapacidad que podrán hacerse extensivos a su acompañante, en los casos en los que este/a último/a, resulte imprescindible para la efectiva atención de aquella, cuando precisan recibir asistencia en lugar diferente al de su resistencia.

CAPÍTULO III. DOCUMENTACIÓN

BASE 15ª.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

1.- Para solicitar las ayudas reguladas en las presentes Bases las personas interesadas deberán aportar los siguientes documentos:

A. CON CARÁCTER GENERAL PARA TODAS LAS MODALIDADES:

1. Solicitud.
2. Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal, así como documento acreditativo de la representación legal.
3. Fotocopia del D.N.I. de la persona con discapacidad o, en su defecto, fotocopia del Libro de Familia.
4. Fotocopia del D.N.I. cada miembro de la unidad familiar
5. Fotocopia de la Certificación de la Discapacidad o fotocopia de la solicitud realizada, debidamente registrada en la Administración competente, en caso de

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725702413535775 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

menores de 18 años de edad que estén en proceso de obtención de dicha certificación.

6. Justificante de los ingresos económicos de cada miembro de la unidad familiar:
   a) Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que percibe.
   b) Trabajadores/as por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o última hoja salarial y certificado de vida laboral.
   c) Trabajadores/as autónomos/as: última liquidación trimestral del I.R.P.F., declaración responsable de los ingresos mensuales que percibe y certificado de vida laboral.
   d) Desempleados/as con prestaciones: último recibo y vida laboral
   e) Desempleados/as sin prestaciones: certificado de la Oficina de Empleo que acredite esta situación y certificado de vida laboral.
   f) Estudiantes mayores de 16 años: certificado académico y certificado de vida laboral.
7. Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cada una de las personas que integran la unidad familiar o, en su defecto, certificado negativo de los miembros de dicha unidad familiar que no hubieren efectuado aquella declaración tributaria.
8. Autorización general de todos los miembros de la unidad familiar a favor de la Administración Municipal para recabar datos de carácter económico, fiscal, patrimonial, social, o de cualquier otra índole relacionado con la prestación económica solicitada, ante cualquier Administración o entidad pública o privada.
9. Declaración responsable en la que se hará constar:
   a) Que no ha recibido o solicitado ayudas o subvenciones para la misma finalidad o, en el caso de haberlas recibido o solicitado, el importe solicitado o recibido y la Administración o entidad pública o privada concedente o posible libradora de las prestaciones económicas.
   b) Que ha procedido a la justificación de las ayudas que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o sus Entes dependientes o, en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causas que lo motivan.
10. Alta a terceros debidamente cumplimentada, sellada y firmada.
11. Cualquier otro documento no especificado en los apartados anteriores que se considere necesario para la adecuada resolución del expediente administrativo.

B. CON CARÁCTER ESPECÍFICO, SEGÚN EL TIPO DE AYUDA:

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725702413535775 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Además de los documentos señalados en el apartado 1.A. de la presente Base, las personas solicitantes de las prestaciones deberán aportar la siguiente documentación, en función del tipo de ayuda a solicitar:

B1. Ayudas Básicas de Rehabilitación:

- Un presupuesto o factura proforma, que justifique el coste de la acción a realizar, o factura, en el caso de que el gasto ya haya sido realizado.
- Programa del tratamiento pautado expedido por un/a profesional. En el caso de terapias acuáticas, natación y cuando la ayuda sólo comprenda el uso y disfrute de instalaciones deportivas, se estará exento/a de presentar el programa de tratamiento.
- Prescripción médica debidamente extendida por el/la facultativo/a del Servicio Canario de Salud, en la que se acredite la necesidad de la rehabilitación con especificación de la terapia prescrita.
- En los casos de tratamientos odontológicos y bucodentales: prescripción médica del Servicio Canario de Salud y dos presupuestos, que justifiquen el coste de la acción a realizar, o factura, en el caso de que el gasto ya haya sido realizado.
- En el caso de tratamientos psicoterapéuticos excepcionales destinados a cuidadores/as principales de personas con discapacidad, prescripción médica a tal efecto expedido por el/la facultativo/a del Servicio Canario de Salud.

B2. Ayudas básicas de asistencia especializada:

1).- Desempeño y mejora del desarrollo de la autonomía personal:

Catálogo descriptivo del útil o documento informativo similar.

Prescripción médica, debidamente extendida, por el/la facultativo/a del Servicio Canario de Salud, que acredite la necesidad.

Al menos dos presupuestos o facturas proformas, suscritos por distintas empresas que justifiquen el coste del bien a adquirir, o factura en el caso de que el gasto ya haya sido realizado.

2).- Recuperación y entrenamiento de hábitos para las actividades de la vida diaria:

- Un presupuesto o factura proforma, que justifique el coste de la acción a realizar o factura en el caso de que el gasto ya haya sido realizado.
- Programa del tratamiento y/o actividades pautado por el/la profesional que atiende a la persona con discapacidad.

3).- Prevención de enfermedades y fomento de la salud:

- Prescripción médica o receta debidamente extendida, por el/la facultativo/a del Servicio Canario de Salud, que acredite la necesidad.
- Un presupuesto o factura proforma, que justifique el coste de la acción a realizar,

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725702413535775 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

o factura en el caso de que el gasto ya haya sido realizado.

4).- Equipamiento adaptado básico del hogar, enseres, mobiliario, utensilios y electrodomésticos cuyas características específicas den respuesta a las necesidades particulares de las personas con discapacidad:

- Al menos dos presupuestos o facturas proformas, suscritos por distintas empresas que justifiquen el coste del bien a adquirir, o factura en el caso de que el gasto ya haya sido realizado.

B3. Ayudas básicas de movilidad y accesibilidad:

1.- Aumento de la capacidad de desplazamiento y movilidad de la persona con discapacidad:

- Declaración responsable de destinar el vehículo objeto de la ayuda solicitada al transporte personal y uso privado de la persona con discapacidad.
- Fotocopia del permiso de conducir.
- Para el caso de ayudas destinadas a la renovación u obtención del permiso de conducir, documentos acreditativos para la renovación y/o matrícula en la autoescuela.
- Al menos dos presupuestos o facturas proformas, suscritos por distintas empresas que justifiquen el coste de la acción a realizar, o factura, en el caso de que el gasto ya haya sido realizado.

Informe emitido desde un centro de reconocimiento médico de conductores/as, acreditando que la persona beneficiaria es apto/a para la conducción de vehículo a motor.

2.- Eliminación de barreras arquitectónicas:

- Memoria, croquis o estudio de accesibilidad en el que se refleje la situación actual de la vivienda y como quedaría ésta después de realizadas las obras.
- Justificante de la propiedad de la vivienda, o autorización de la persona propietaria de la misma para realizar las obras.
- Para el caso obras de adaptación en zonas comunes, certificado del acuerdo de la comunidad de propietarios/as en el que resuelva realizar tales obras y certificación en la que se acredite el importe de realización de las mismas, en función de la cuota de participación del inmueble en el que reside la persona con discapacidad.
- Al menos dos presupuestos o facturas proformas, suscritos por distintas empresas que justifiquen el coste de la acción a realizar.
- En el caso que la obra ya se haya realizado se presentará la factura de la misma y no será necesaria memoria, croquis o estudio de accesibilidad, realizándose su tramitación en función de la valoración social correspondiente.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725702413535775 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Es responsabilidad individual de la persona beneficiaria o del representante legal, en su caso, de la efectiva tramitación de solicitud de autorización, licencia y/o de comunicación de la obra a realizar, ante el Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

3.- Las ayudas para la comunicación y potenciación de las relaciones con el entorno:

- Catálogo descriptivo del útil, programa de la actividad, memoria, servicio o acción a realizar.
- Al menos dos presupuestos o facturas proformas, suscritos por distintas empresas que justifiquen el coste de la acción a realizar.
- En el caso de actividades y acciones deportivas, culturales, de ocio y tiempo libre, sólo será necesario un presupuesto de la actividad a desarrollar y programa de la actividad.
- En el caso que el gasto ya haya sido realizado se tramitará el pago en virtud del informe de valoración social correspondiente.

B.4) AYUDAS BÁSICAS PARA LA FORMACIÓN, RECUPERACIÓN FORMATIVA E INCLUSIÓN LABORAL:

- Programa o memoria de la actividad de formación, de recuperación formativa, o profesional, suscrito por el/la profesional que atienda a la persona con discapacidad.
- Documento de Matrícula en el curso a realizar.
- Un presupuesto o factura proforma original, que justifiquen el coste de la acción a realizar, o factura, en el caso de que el gasto ya haya sido realizado.

B5). AYUDAS COMPLEMENTARIAS:

- Para el caso de las Ayudas Complementarias al Transporte: un presupuesto o factura proforma, emitido por la empresa que prestará el servicio en el que se indique el precio de cada traslado, o factura, en el caso de que el gasto ya haya sido realizado.
- Para el caso de las Ayudas Complementarias de Comedor: Informe o certificado del Centro o entidad que presta el servicio o atención a la persona con discapacidad, indicativo de las características de tal servicio o atención, en el que se señale, además, el programa y horario de actividad diario, semanal, mensual, semestral o anual (lo que proceda) de la persona con discapacidad atendida, así como el precio, diario, semanal, mensual, semestral o anual (lo que proceda) del comedor; y factura, en el caso de que el gasto ya haya sido realizado.
- Para el caso de las Ayudas Complementarias de Asistencia fuera del Término

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725702413535775 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Municipal de Santa Cruz de Tenerife: Informe o certificado del Centro o entidad que presta el servicio o atención a la persona con discapacidad, indicativo de las condiciones y régimen en que se efectúa tal servicio o atención, y en el que indique el motivo por el cual dicha atención no puede ser prestada en el Término Municipal en el que tiene fijada su residencia la persona con discapacidad, además del programa de la actividad, informe sanitario, memoria o acción a realizar. El informe o certificado deberá hacer mención expresa a la necesidad de traslado, alojamiento y, en su caso, de la manutención de la persona que recibe el servicio y acompañante si procede, así como contener un presupuesto de dichos conceptos. En el caso de que el gasto ya hubiere sido realizado se deberá aportar la factura detallada, así como el informe o certificado señalado con anterioridad con el contenido arriba indicado.

2.- Los Servicios Sociales Municipales podrán recabar de la persona solicitante cualquier otro documento no especificado en los apartados anteriores que considere necesario para la adecuada resolución del expediente administrativo.

3.-Las facturas que se aporten se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de facturación y la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de canaria

4.- Excepcionalmente, el requisito de la presentación de al menos dos presupuesto o facturas proformas, podrá ser sustituido por la obligación de presentación de un solo presupuesto o factura proforma, en aquellos casos en los que el bien o servicio sólo pueda ser suministrado o prestado por una única empresa u organización, previa justificación del interesado admitida e informada por el/la Técnico/a de la Unidad de Discapacidad.

BASE 16ª.- EXCEPCIONES A LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA BASE 15ª.

1.- Las personas interesadas no tendrán que acompañar los documentos e informaciones determinados en la Base anterior cuando dichos documentos e informaciones ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

2.- En los supuestos de imposibilidad material de obtener alguno de los documentos exigidos, el órgano competente podrá requerir a la persona solicitante, con anterioridad

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725702413535775 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

a la formulación de la propuesta de resolución, su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios admitidos en Derecho de los requisitos a que se refiere el documento omitido.

CAPITULO IV. DEL PROCEDIMIENTO

Sección Primera. Lugar y plazo de presentación.

BASE 17ª.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.

1.- Las solicitudes de ayuda se presentarán, junto con la documentación requerida, en las oficinas de Registro del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o los Registros Auxiliares habilitados, así como, en cualquiera de las oficinas señaladas en el Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- A los efectos de subsanar posibles defectos u omisiones en los documentos preceptivos exigidos en las solicitudes, se estará a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez (10) días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

3.- La solicitud implica la aceptación expresa de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases.

BASE 18ª.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- El plazo de presentación de solicitudes se encontrará anualmente abierto en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de cada año natural.

2.- Excepcionalmente, podrán ser atendidas aquellas solicitudes de ayudas que fueran presentadas fuera de plazo, siempre que la causa que origine la necesidad de tramitación de urgencia, se produzca con posterioridad a la fecha del cierre del plazo o que, desde la/el Técnica/o de la unidad tramitadora de la ayuda, se aprecie la conveniencia de atender la necesidad con inmediatez, todo ello, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Sección Segunda. TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

BASE 19ª.- TRAMITACIÓN.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725702413535775 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

1.- Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos exigidos.

2.- Corresponde la ordenación e instrucción de los expedientes de concesión de las Ayudas contenidas en las presentes a la Sección de Programas Sectorial- Discapacidad.

3.- Para la concesión de estas ayudas económicas será preceptivo el informe técnico emitido por el/la trabajador/a social competente en materia de atención a personas con discapacidad de la Administración concedente, en el que, tras la aplicación del baremo social y económico correspondiente, se valorará el importe total a conceder, teniendo en cuenta entre otros, los siguientes aspectos:

- Situación socio-económica de la persona solicitante y de su unidad familiar.
- Adecuación y eficacia de la ayuda solicitada en relación a la necesidad a cubrir, problemática socio-familiar y mejora de la calidad de vida de la persona beneficiaria.
- Grado de compromiso de aportación de la persona solicitante en relación a su capacidad económica.
- El grado y tipo de discapacidad, con especial atención al dictamen técnico facultativo en la resolución del reconocimiento del grado de discapacidad emitido por la dirección general de bienestar social del gobierno de Canarias, o informe médico, en caso de presentación de solicitud del reconocimiento de discapacidad, en los casos de menores de 18 años de edad.
- En el caso de las ayudas de eliminación de barreras contenidas en la Base 12-B en el informe deberá incluir expresamente que los importes de las obras se ajustan a los precios de mercado y que las unidades a realizar son las adecuadas para la finalidad de la ayuda.

4.- En el despacho de expedientes se guardará orden riguroso de llegada salvo que el/la Técnico/a en materia de Discapacidad, en atención a razones de urgencia valore, la necesidad de tramitación prioritaria de una solicitud, conforme al artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

5.- Finalizada la instrucción de los expedientes administrativos, la Sección de Programas Sectoriales-discapacidad redactará propuesta de resolución que será elevada al órgano competente para resolver.

BASE 20ª.- RESOLUCIÓN.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725702413535775 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

1.- Emitida la propuesta de resolución, se procederá a dictar resolución por el órgano competente.

2.- En caso de que no recaiga resolución expresa dentro del plazo de tres (3) meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, se entenderá desestimada la petición a todos los efectos legales oportunos, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa.

BASE 21ª.- RECURSOS.

1.- Contra las resoluciones recaídas, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un (1) mes o, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses, contados ambos, a partir del día siguiente de la recepción de su notificación.

2.- Contra los actos presuntos desestimatorios de las ayudas solicitadas se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de tres (3) meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis (6) meses, contados ambos a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Sección Tercera. Abono, justificación, control y obligaciones.

BASE 22ª.- ABONO.

1.- El abono de la ayuda se realizará bien de forma directa, o bien de forma indirecta, conforme a lo establecido en el apartado 2, de la Base 2ª de las presentes Bases.

2.- El importe de la ayuda se abonará en su totalidad o bien de forma fraccionada si así se estableciere en la Resolución de concesión.

3.- Dada la naturaleza de las ayudas contempladas en las presentes bases, una vez dictada la resolución de concesión, el pago se abonará con carácter previo a la realización del control del fin de prestación concedida, no precisando la constitución de garantías, quedando así justificado el abono de las mismas en la propia situación de necesidad que padezca cada persona interesada, acreditada por el/la Técnico/a competente en materia de discapacidad en su informe técnico favorable emitido conforme a los términos indicados en la Base 4ª y 19ª de las presentes Bases. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada haya realizado el gasto con carácter previo a la presentación de la solicitud de concesión, en cuyo caso habrá de aportar junto con dicha solicitud la factura, recibos, tiques de caja y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos señalados en la Base 15ª, apartado 1.A. En el caso de que la persona interesada haya realizado el gasto previamente a la solicitud de la ayuda,

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725702413535775 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

sólo procederá su abono cuando dicho gasto se haya producido en el mismo ejercicio económico en el que fue presentada aquella solicitud.

4.- En caso de no verificarse el cobro de la ayuda concedida, por causa imputable a la persona interesada, el importe de la misma podrá ser destinada a otras que no se hayan podido atender por limitaciones presupuestarias.

5.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Defunción de la persona beneficiaria.

b) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases o en la resolución de concesión.

d) Actuación fraudulenta del/a beneficiario/a para obtener la prestación.

e) Renuncia voluntaria de la persona beneficiaria.

BASE 23ª.- JUSTIFICACIÓN Y MECANISMOS DE CONTROL.

1.- Las ayudas individuales para personas con discapacidad reguladas en las presentes Bases se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación de necesidad de la persona con discapacidad, acreditada por el/la Técnico/a competente en materia de discapacidad en su informe preceptivo, por lo que no requerirán de otra justificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Sin perjuicio de lo anterior y de lo señalado en el siguiente apartado, la Administración concedente establecerá los mecanismos de control necesarios para verificar que las ayudas son destinadas al fin para el que se han concedido.

3.- Se establece como mecanismo básico de control para todos y cada uno de los conceptos regulados en las presentes bases, al objeto de verificar que las prestaciones han sido destinadas al fin para el que resultaron concedidas, la obligación de las personas perceptoras o beneficiarias de aportar a ésta Administración las facturas del gasto, recibos, tiques de caja y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que permitan tener constancia de la aplicación de los fondos a dicha finalidad. Del mismo modo, las personas beneficiarias, estarán obligadas, a permitir la verificación material de la obra o trabajo realizado y/o del bien, tratamiento o servicio adquirido con la ayuda concedida, por personal designado por la Administración.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725702413535775 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

En caso de las obras, y con la finalidad de evitar perjuicios para las familias, la verificación se realizará de forma aleatoria entre las ayudas otorgadas y una vez ejecutadas las mismas.

4.- Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, los mecanismos de control a los que se refiere el apartado segundo, serán establecidos mediante instrucciones de esta Administración.

5.- A la vista de las circunstancias que concurran en cada caso, en las resoluciones de concesión de prestaciones se podrán establecer mecanismos de control particulares.

6.- El plazo ordinario para la presentación de documentación de control de verificación será de un (1) mes contando a partir de la percepción de la ayuda por parte de la persona beneficiaria. Sin perjuicio de lo señalado con anterioridad, la acreditación de las Ayudas Básicas de Eliminación de Barreras Físicas y de tratamientos odontológicos y bucodentales habrá de realizarse en el plazo de seis (6) meses contados desde el abono, mediante la aportación de la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida, incluidas las correspondientes facturas del gasto realizado y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En el caso de ayudas a menores que no dispongan del certificado de calificación de discapacidad en el momento de la solicitud, se hace necesario, además, la presentación de dicha resolución una vez obtenida.

7.- En función de las características de cada caso, los mecanismos de control podrán establecerse con carácter previo o posterior al abono de la prestación correspondiente.

8.- Se admitirán documentos justificativos por importe superior a la subvención concedida y en ningún caso, se efectuará pago por importe superior a la factura presentada.

9.- Antes de proceder a la devolución a las personas beneficiarias de facturas y demás documentos justificativos originales de los gastos tenidos en cuenta en los mecanismos de control necesarios para verificar que las ayudas son destinadas al fin para el que sean concedidas, serán sometidos por el Servicio gestor a un sistema de validación y estampillado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 73 de su Reglamento (RD887/2006).

10.- El incumplimiento de obligaciones relacionadas con la aportación de documentación acreditativa del destino de la ayuda conforme a los mecanismos de control que procedan en cada caso, podrá ser motivo de denegación de futuras solicitudes de ayudas.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725702413535775 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

11.- El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de la aportación de los documentos acreditativos de que las prestaciones han sido destinadas al fin para el que resultaron concedidas, o su justificación insuficiente o incorrecta, dará lugar a la obligación de reintegrar la cantidad no justificada, en los términos señalados en la Base 25ª. Todo ello, sin perjuicio del procedimiento sancionador que, en su caso, pueda derivarse de la actuación irregular o ilícita de la persona beneficiaria de la ayuda pública.

BASE 24ª.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1.- Las personas beneficiarias de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

a. Aplicar la ayuda a la finalidad para la que ha sido otorgada.
b. Comunicar a la Administración concedente cualquier variación en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta en la concesión de la ayuda, que pudieran dar lugar a modificaciones en la misma.
c. Acreditar la ayuda en la forma establecida en la Base anterior.
d. Cumplir las obligaciones particulares que se impongan, en su caso, en la resolución de concesión.
e. Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales, para evaluar su situación y comprobar la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió y aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
f. Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.
g. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se determinan en las presentes Bases.
h. Las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a excepción de la adopción de medidas de difusión.

2.- Las personas beneficiarias quedan exoneradas del cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a la que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, por las especiales circunstancias de necesidad que motivan su derecho a estas ayudas.

BASE 25ª.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725702413535775 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El procedimiento de reintegro se regirá por las previsiones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. - ACTUALIZACIÓN DE CONCEPTOS Y CUANTÍAS.

Se faculta a la Presidencia del Instituto Municipal de Atención Social o, en su caso, a el/la Concejal/a delegado/a en materia de atención social para la modificación de trámites que resulten necesarios que faciliten la agilización de la gestión, así como la actualización de conceptos y cuantías máximas establecidas en el Anexo I de las presentes Bases, a fin de adecuar las mismas a la evolución de los valores del mercado, finalidad y eficiencia de las ayudas u otras razones que así lo aconsejen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. - ACUERDOS DE COLABORACIÓN.

1.- Se podrán establecer acuerdos de colaboración con empresas y entidades de todo tipo, que puedan facilitar a las personas beneficiarias de las presentes ayudas, el suministro de bienes, útiles, obras de adaptación de la vivienda o servicios a los que se destinan las mismas, tras el correspondiente procedimiento.

2.- La finalidad de estos acuerdos es facilitar a las personas beneficiarias la cobertura de la necesidad que se pretende atender con las ayudas otorgadas, reducir los tiempos de respuesta a la atención de las necesidades, garantizar del destino final de las ayudas y mejorar el control del gasto público.

3.- Las empresas y entidades con las que se establezcan estos acuerdos de colaboración, asumirán la figura de “endosatarios” en el marco de una gestión de ayudas en su modalidad de abono indirecto. No les será de aplicación la figura de “entidades colaboradoras” a la que se refiere la Ley 38//2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto no actúan en nombre y por cuenta de la administración. Así mismo, tampoco les será de aplicación la figura de “contratista”, en tanto que no se trata de la adquisición de bienes por parte de la administración para su posterior entrega a las personas beneficiarias como ayudas en especie.

4.- Corresponderá a la Presidencia del Instituto Municipal de Atención Social, o, en su caso, a el/la Concejal/a delegado/a en materia de atención social, aprobar la suscripción de estos acuerdos de colaboración y los contenidos concretos en cada caso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. - CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y ENCOMIENDAS DE GESTIÓN.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725702413535775 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

La Administración concedente podrá celebrar convenios de colaboración con otras Administraciones públicas o sus entes dependientes, así como aprobar encomiendas de gestión con entes dependientes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para efectuar la valoración de la adecuación de la obras o trabajos requeridos por las personas con discapacidad a la normativa vigente, especialmente en materia de accesibilidad universal, necesidad e idoneidad de los trabajos a realizar y adecuación del presupuesto de ejecución a los precios de mercado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO.

La resolución de dudas de interpretación de las presentes Bases, cualquier eventualidad no recogida en las mismas, así como la aprobación de los documentos, resoluciones, instrucciones, etc., que fueran necesarios para su correcta implementación, le corresponderá a la Presidencia del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife, o, en su caso, a el/la Concejal/a delegado/a en materia de atención social.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. - RÉGIMEN TRANSITORIO DE LOS PROCEDIMIENTOS.

Aquellas ayudas solicitadas antes de la entrada en vigor de las presentes Bases y en cuyo procedimiento de concesión haya recaído propuesta de resolución, se continuarán rigiendo por el régimen regulador aprobado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Atención Social", celebrada el día 25 de julio de 2016, publicado el 5 de agosto de 2016. Por el contrario, en aquellos procedimientos en los que no hubiera recaído propuesta de resolución, se regirá por las presentes Bases. Dentro de este grupo, se incluyen los expedientes descritos en la Base 19ª.- Tramitación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. - DEROGACIÓN NORMATIVA.

Se derogan expresamente las Bases reguladoras de las Ayudas a Personas con Discapacidad, aprobadas por el Consejo Rector del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Atención Social", el 25 de julio de 2016 (B.O.P. nº 94, de 5 de agosto de 2016).

DISPOSICIÓN FINAL. -

Las presentes Bases tendrán vigencia indefinida y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725702413535775 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

ANEXO I: CUANTÍAS MÁXIMAS DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Tipos de ayuda	Importe máximo anual por tratamiento y persona (Hasta)
Ayudas Básicas de Rehabilitación	
1) Atención preferente	3.000 €
2) Recuperación médico-funcional: a) Fisioterapia b) Logopedia c) Psicoterapia (por persona) d) Psicomotricidad e) Terapia ocupacional *3.000€ por cada tratamiento	 3.000 € 3.000 € 3.000 € 3.000 € 3.000 €
3) Tratamientos odontológicos y bucodentales	3.000 €
4) Otros Tratamientos	3.000 €
Ayudas Básicas de Asistencia Especializada	
A) Desempeño y mejora del desarrollo de la autonomía personal	4.000 €
B) De recuperación y entrenamiento de hábitos para las actividades de la vida diaria	3.000 €
C) Prevención de enfermedades y fomento de la salud	2.000 €
D) Equipamiento adaptado básico del hogar y electrodomésticos	2.000 €
Ayudas Básicas de Movilidad y Accesibilidad	
1) Adquisición de vehículo a motor	2.000 €
2) Adaptación de vehículos a motor	6.000 €

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725702413535775 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

3) Renovación y/u obtención del permiso de conducir	1.000 €
Eliminación de Barreras	
a) Obras de adaptación en la vivienda incluyendo el proyecto de la obra	6.000 €
b) Cuota de participación en las obras de las zonas comunes	4.000 €
Ayudas Básicas para la Comunicación y potenciación de las relaciones con el entorno:	
a. Productos de apoyo para la información, visión audición, etc. b. Nuevas tecnologías, comunicación, apoyos tecnológicos, etc. c. Actividades y acciones deportivas, culturales, de ocio y tiempo libre	1.000 € 4.000 € 2.000 €
Ayudas Básicas para la Formación, la recuperación formativa e inclusión laboral	
Ayudas para recuperación formativa y profesional	3.000 €
Ayudas Complementarias	
1.- a) Transporte ordinario	1.000 €
1.- b) Transporte Especial	2.500 €
2.- Ayudas complementarias de Comedor	1.100 €
Ayudas Complementarias de Asistencia fuera del Término Municipal (por persona): a) Traslado b) Alojamiento c) Manutención	1.500 € 3.000 € 2.800 €

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725702413535775 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

ANEXO II

PRINCIPALES UNIDADES DE OBRA SUBVENCIONABLES EN LAS ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS VIVIENDAS, PARA LAS AYUDAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS FÍSICAS.

Exterior de la vivienda:

- En viviendas unifamiliares, la ejecución de rampas y escaleras de acceso que cumplan con los requerimientos de la normativa en materia de seguridad de uso y accesibilidad. Se incluirá la demolición previa, si fuese necesario.
- Instalación de pasamanos en rampas o escaleras existentes en el acceso. Incluso demolición del anterior, si fuese necesario.
- Transformación de puertas en ventanas, con el objeto de acceder a las viviendas por zonas distintas al acceso principal, será de aplicación en los casos que, convertir el acceso principal en accesible suponga modificaciones estructurales o actuaciones en espacio comunitario de coste desproporcionado. Este tipo de subvención, deberá contar con los permisos correspondientes de la Gerencia de Urbanismo.

En el interior de las viviendas:

- Sustitución de puertas interiores, con el objeto de ampliar el ámbito de paso.
- Sustitución de mecanismos de apertura y cierre de puertas y ventanas.
- Demolición de tabiquería.
- Ejecución de rampas y escaleras en el interior de las viviendas, para garantizar la seguridad de utilización.
- Instalación de pasamanos en escalera, rampas y pasillos.
- Instalación de barras de ayuda en el interior de dormitorio, o cualquier zona de estar, que sirvan de apoyo para sentarse y ponerse de pie.
- Sustitución de pavimento deslizante o desnivelado por pavimento antideslizante y sin resaltes.
- Eliminación de peldaños en el interior de las vivienda, ya sea mediante la ejecución de una rampa o bien elevar/bajar pavimento en alguna habitación o espacio de uso principal.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725702413535775 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

- Instalación de cocinas adaptadas, incluyendo sustitución de instalaciones, pavimento, alicatados puertas y ventanas, mobiliario y electrodomésticos, si fuera necesario.
- Instalación de aparatos elevadores en el interior de vivienda individuales talas como plataformas verticales, salva-escaleras o sillas sube escaleras.
- Instalaciones de domótica y otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal.
- Instalación de bucle de inducción magnética o aparato amplificador de señal acústica en el interior de las viviendas, donde habitan personas con hipoacusia o sordas.
- Instalación de timbre sonoro/visual en el interior de viviendas.
- Instalación de video-portero.
- Cuando se realicen obras de mejora de la accesibilidad y éstas requieran la modificación de la distribución interior de la vivienda, se incluirá la remodelación de las habitaciones o espacios afectados, incluso sustitución de carpintería y pavimento.

Cuarto de baño:

- Cuando se realicen obras de sustitución de bañera por palto de ducha, se deberá incluir, por defecto, las obras de sustitución de instalaciones empotradas existentes (fontanería, saneamiento y electricidad), así como la renovación de la carpintería en puertas y ventanas, si es necesario cambiar su ubicación, si están en mal estado, o si son muy antiguas.
- Sustitución de piezas sanitarias. Inodoro, lavabo, bañera, plato de ducha. Opción de sustituir bidet por inodoro con ducha higiénica incorporado.
- Sustitución de griferías.
- Sustitución de alicatados y pavimentos.
- Instalación de barras de apoyo, asiento para inodoro, asiento de ducha.
- Instalación de pulsadores de emergencia tanto en baños, como en dormitorios, o zonas de estar.
- Otros accesorios de baño-habitación que mejoren el uso de las personas con discapacidad, sean o no autónomas, por ejemplo, la instalación de polipastos (grúas de techo), así como las obras de albañilería y carpintería necesarias para su instalación.
- Accesorios de baño, tales como espejo, portarrollos, perchas y resto de elementos que garanticen el uso defectivo y la autonomía de las personas con discapacidad que necesitan estas obras.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725702413535775 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

- Se valorará, en función de las necesidades de los usuarios, así como de las características del cuarto de baño, a instalación de mampara de ducha.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo saber que las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

LA JEFA DE SERVICIO DE ATENCION SOCIAL (P.S.)
(Firma electrónicamente)

Blanca de Paz Gómez

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725702413535775 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion